

	ALCANCE DE LA CERTIFICACION (CATEGORIAS, REQUISITOS Y VIGENCIAS)	FECHA DE VIGENCIA: 2015-05-27
Código: FR- 28	VERSION: 00	Página 1 de 4

CERTIFICACION DE CONDUCTORES EN CATEGORIAS PUBLICAS O PARTICULARES, BAJO LA RESOLUCION 0217 DE 2014 ANEXO I.

CATEGORIAS

SEGÚN LO DESCRITO EN LA RESOLUCION 0217 DE 2014 ANEXO I ENCONTRAMOS:

GRUPO 1:

A1: (antes categoría 1) MOTOCICLETAS CON CILINDRADA HASTA 125 cc.

A2: (antes categoría 2) MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS CON CILINDRADA MAYOR A 125 cc.

B1: (antes categoría 3) MOTOCARROS, CUATRIMOTOS, AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PARTICULAR.

GRUPO 2:

B2: (antes categoría 4 particular) CAMIONES RIGIDOS, BUSETAS Y BUSES DE SERVICIO PARTICULAR.

B3: (antes categoría 5 particular) VEHICULOS ARTICULADOS DE SERVICIO PARTICULAR.

C1: (antes categoría 4 público) AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MICROBUSES DE SERVICIO PUBLICO.

Elaborado	Revisado	Aprobado
COORDINADOR DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE

	ALCANCE DE LA CERTIFICACION (CATEGORIAS, REQUISITOS Y VIGENCIAS)	FECHA DE VIGENCIA: 2015-05-27
Código: FR- 28	VERSION: 00	Página 2 de 4

C2: (antes categoría 5 público) CAMIONES RIGIDOS, BUSETAS Y BUSES DE SERVICIO PUBLICO.

C3: (antes categoría 6 público) VEHICULOS ARTICULADOS DE SERVICIO PUBLICO.

Los conductores de servicio público pueden manejar un carro particular de igual o menor categoría .Eso sí, hay que tener en cuenta que la licencia de conducción de vehículos no es válida para manejar motos.

REQUISITOS

Para vehículos particulares:

1. Saber leer y escribir.
2. Tener dieciséis (16) años cumplidos.
3. Aprobar exámenes teórico y práctico de conducción para vehículos particulares, ante las autoridades públicas o privadas que se encuentren debidamente habilitadas para ello e inscritas ante el RUNT, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.
4. Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT.

Elaborado	Revisado	Aprobado
COORDINADOR DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE

	ALCANCE DE LA CERTIFICACION (CATEGORIAS, REQUISITOS Y VIGENCIAS)	FECHA DE VIGENCIA: 2015-05-27
Código: FR- 28	VERSION: 00	Página 3 de 4

5. Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio.

Para vehículos de servicio público:

A estos conductores se les exigirán los requisitos anteriores. Adicionalmente, tener por lo menos dieciocho (18) años cumplidos y aprobar un examen teórico y práctico de conducción referido a vehículos de transporte público conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

Los conductores de servicio público deben recibir capacitación y obtener la certificación en los temas que determine el Ministerio de Transporte.

VIGENCIAS

Categorización antigua con números 1 y 2 Categorización con letras y números A1 y A2	Para conducir moto: Particular	NO está obligado a cambiarla Fue cobijado por el decreto 019 de 2012, que le da vigencia hasta el año 2022
--	--	--

Elaborado	Revisado	Aprobado
COORDINADOR DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE



ALCANCE DE LA CERTIFICACION (CATEGORIAS, REQUISITOS Y VIGENCIAS)

FECHA DE VIGENCIA: 2015-05-27

Código: FR- 28

VERSION: 00

Página 4 de 4

El Decreto 019 de 2012 fijó como vigencia para las licencias para conducir vehículo particular diez (10) años, es decir, hasta el 2022, es importante tener en cuenta la edad. Los mayores de 60 años y los mayores de 80 años deben hacerlo como se indica a continuación:

- Identifique en la tabla su **categoría** y **rango de edad** para saber cuándo debe renovar su licencia

Edad	Servicio particular	Servicio Público
Mayores de 18 años y menores de 60 años	Cada 10 años	Cada 3 años
Mayores de 60 hasta los 80 años	Cada 5 años	Cada año
Mayores de 80 años	Cada año	Cada año

RECOMENDACIONES:

- Tenga en cuenta que si tiene licencia de servicio público puede conducir vehículo particular, **SÓLO** si la licencia está vigente.
- Si su licencia es para servicio público y sólo conduce vehículo particular, usted puede solicitar el trámite de **RECATEGORIZACIÓN** a servicio particular, con ello no tiene que renovar cada tres (3) años.

Elaborado	Revisado	Aprobado
COORDINADOR DE CALIDAD	GERENTE	GERENTE